

Minutario: CT-IPN-16/203

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100057716.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dos de junio dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100057716**, consistente en:

“ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA UNIDAD TICOMAN Información solicitada para el C. José Luis Barreara Vivanco 1.- Horario de Jornada Laboral y horario de alimentos, del C. José Luis Barrera Vivanco 2.- Plaza o categoría que tiene, el C. José Luis Barrera Vivanco 3.- Lugar o área de trabajo a la que pertenece, el C. José Luis Barrera Vivanco 4.- Actividades reales que realiza dentro del área de trabajo, como Personal de apoyo y Asistencia a la Educación, el C. José Luis Barrera Vivanco 5.- Normatividad para que un personal Administrativo pueda impartir clase como Personal Docente 6.- Documento de autorización por parte de DES para que el C. José Luis Barrera Vivanco, este como Docente impartiendo Clases. 7.- Documento oficial en apego a la normatividad done se autorice que el C. José Luis Barrera Vivanco, puede tener un cubículo con los profesor de la Unidad, y número de Docentes que no cuentan con Cubículo. 8.- C-20 autorizada para el C. José Luis Barrera Vivanco 9.- FUP, como docente, del C. José Luis Barrera Vivanco 10.- Normatividad para que un personal Administrativo pueda estar dentro del Programa de Tutorías y pueda asesorar a los alumnos como Personal Docente. 11.- Número de alumnos inscritos en Tutorías con el C. José Luis Barrera Vivanco, y en qué área apoya a los alumnos. 12.- Horarios del C. José Luis Barrera Vivanco, en las que imparte Tutorías.”

Otros datos para facilitar su localización

“ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA UNIDAD TICOMAN”

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General. Planta Baja
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729 6013, fax 5119 3542
“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuelas Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán a través del oficio número AG-UE-01-16/1741.

TERCERO.- Por oficio número DET/1464/2016 recibido el veintiuno de junio de dos mil dieciséis, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“....

Para lo anterior, me permito anexar al presente, el oficio número OSE/57/2016, emitido por la Jefa de Departamento de Servicios Estudiantiles de esta Unidad Académica, en el que refiere y adjunta: Horario de Jornada Laboral y horario de alimentos, plaza o categoría que ocupa la cual es Oficinista “B” con la clave que refiere, área de adscripción, actividades reales que lleva a cabo y su área de trabajo, se refieren el mismo documento a los puntos 1, 2, 3, 4 y 12,

Por cuanto hace el punto número 5 y 6 referente a la Normatividad para que un personal Administrativo pueda impartir clase como Personal Docente, no existe tal normatividad ni tampoco documento de autorización por parte de la DES para que el C. José Luis Barrera Vivanco imparta clases, pues no es personal docente, es administrativo.

Del punto número 7, no hay tampoco documento oficial en apego a la normatividad donde se autorice que el Lic. José Luis Barrera Vivanco pueda tener un cubículo se le asignó uno por necesidades de sus actividades como Orientador, en cuanto al número de Docentes que no cuentan con Cubículo son alrededor de 150 profesores.

Punto 8, se anexa la última C-20 autorizada en versión pública toda vez que contiene datos personales del C. José Luis Barrera Vivanco, número de empleado y R.F.C., datos clasificados como personales de conformidad a los Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, cabe aclarar que aunque es personal administrativo se le

consideró internamente en algunas ocasiones como profesor invitado. Se reitera que el documento que se anexa es interno.

Punto 9, no existe FUP que lo acredite como docente, pues es personal del Apoyo y Asistencia a la Educación.

Punto 10, no existe normatividad para que un administrativo pueda estar dentro del Programa de Tutorías y pueda asesorar a los alumnos, es Tutor y Orientador, pues dichos programas deben ser cubierto por la Unidad; por la formación y competencias del referido empleado, quien curso el Diplomado en "Formación de Competencias Tutoriales" impartido en esta Unidad Académica (Se anexa Copia del Diploma), así como perfil curricular, cubre las habilidades y competencias en las actividades encomendadas.

Referente al punto 11 el semestre pasado atendió un promedio de 84 alumnos.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo fracción II, Noveno y Trigésimo Octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTADOS TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Registro Federal de Contribuyentes.**
- **Número de Empleado.**
- **Fotografía**

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General. Planta Baja
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729 6013, fax 5119 3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"





- **Calificaciones**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado, fotografía y calificaciones son **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, número de empleado, fotografía y calificaciones.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98, fracción III, 104, 105, 106, 108, 11 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo fracción I y II, Noveno, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- **Copia de la C-20 del C. José Luís Barrera Vivanco periodo agosto 2015-enero 2016.**
- **Diploma de formación de competencias tutoriales del C. José Luis Barrera Vivanco.**

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- **Horario de trabajo del C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Horario de alimentos del C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Plaza o categoría del C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Lugar y área de trabajo del C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Horario de alimentos del C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Actividades reales del C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Horario en que imparte las tutorías el C. José Luís Barrera Vivanco.**

- **Número de docentes que no tienen cubículo en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán**
- **Número de alumnos que impartió tutorías el C. José Luís Barrera Vivanco.**
- **Horarios en que imparte las tutorías el C. José Luís Barrera Vivanco.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de la información señalada en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

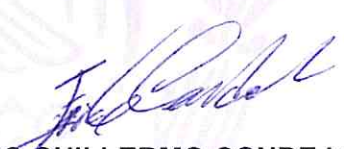
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO